

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 5 de marzo de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 479 de 28 de marzo de 2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 2.547/1996.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 2.547/1996 promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de los recurrentes, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Solo de Zaldivar Cerrato, Don Domingo García Miranda y Don Claudio Barquero Flores contra la Junta de Extremadura y como codemandada D<sup>a</sup> ROSARIO SÁNCHEZ LILLO representada por la Procuradora Sra. Moreno Masa, sobre Acuerdo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 1996, recaído en el recurso ordinario promovido por D<sup>a</sup> Rosario Sánchez Lillo, por el que se decidió anular la resolución del Colegio oficial de Farmacéuticos de Badajoz de fecha 3 de junio de 1996 y autorizar a la misma la oficina de farmacia que tenía solicitada para la ciudad de Don Benito (Badajoz), ha recaído Sentencia el 28 de marzo de 2000 que deviene firme, dado que se ha dictado auto de fecha 24 de enero de 2002 por el que se declara desistido el recurso de casación por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 2.547 de 1996, llevando a puro y debido efecto su contenido que es el siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Solo de Zaldivar Cerrato, Don Domingo García Miranda y Don Claudio Barquero Flores, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de marzo de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres al expediente número 218-219-220/02.*

Expediente número: 218-219-220/02.

Actor: 1.- Ricardo Pavón Pavón 2.- José Antonio Carmona Vinagre 3.- César Talavera Cebrián.

Demandado: Auto Nórdico Cáceres, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n., de la misma localidad de Cáceres.

Día: 26 marzo 2002.

Hora: 9,30.

Mérida, a 19 de febrero de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ